**Estudio Previo No: 17275**

**ORGANISMO:** Secretaría de Educación
**DEPENDENCIA**: Subsecretaría de Calidad – Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

### 1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

**MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación directa – Régimen especial, Convenio Interadministrativo - Ley 489 de 1998, artículo 95.**

**OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA I.E MADRE LAURA MONTOYA SEDE C. E. R. EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA.

**PLAZO:** El plazo del convenio será de DIEZ (10) contados a partir de la firma del acta de inicio.

**CRONOGRAMA DEL CONVENIO**

| CRONOGRAMA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO | DABEIBA | | | | | | | | | |
| PROYECTO | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA I.E MADRE LAURA MONTOYA SEDE C. E. R. EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA. | | | | | | | | | |
| INSTITUCION EDUCATIVA | I.E MADRE LAURA MONTOYA | | | | | | | | | |
| INSTITUCION EDUCATIVA | C. E. R. EL RETIRO | | | | | | | | | |
| DESCRIPCION | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 | MES 6 | MES 7 | MES 8 | MES 9 | MES 10 |
| ETAPA PRECONTRACTUAL MUNICIPIO | | | | | | | | | | |
| EJECUCION DE OBRA | | | | | | | | | | |
| RECIBO DE OBRA Y LIQUIDACION | | | | | | | | | | |

**PRESUPUESTO:** SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML **($ 651.540.366),** tributos incluidos.

**Aporte Departamento de Antioquia:** CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUANEETA Y SEIS PESOS ML **($ 456.078.256)**, tributos incluidos. Lo que equivale al 70% del valor total del proyecto

**Aporte Municipio:** CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS ML **($ 195.462.110),** tributos incluidos**.** Lo que equivale al 30% del valor total del proyecto.

### 1.2. Descripción de la Necesidad

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Hace responsable al Estado de regularla con el fin de velar por su calidad, por la implementación de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.

A su turno, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice el mejoramiento de la calidad del servicio educativo y la educación que se imparte.

En el corazón de este proyecto yace una convicción profunda: todos los niños, sin excepción, merecen tener acceso a una educación de calidad en un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral.

Es imperativo reconocer que cada niño y niña es un agente de cambio potencial en su comunidad. Al garantizar que las escuelas ofrezcan un ambiente propicio para el aprendizaje, no solo estamos invirtiendo en el futuro individual de cada estudiante, sino también en el futuro colectivo de nuestra sociedad. La educación es la piedra angular sobre la cual se construyen sociedades prósperas y justas, y es nuestra responsabilidad asegurar que cada niño y niña tenga la oportunidad de alcanzar su máximo potencial.

La Secretaría de Educación de Antioquia inició el desarrollo de la plataforma Sistema de Información de la Secretaría de Educación (SI-SEDUCA), cuyo propósito es administrar, consolidar, monitorear, operar y gestionar integralmente datos relacionados con: indicadores, mobiliario, personal docente, infraestructura física educativa, infraestructura tecnológica y permanencia escolar. Anteriormente esta información se encontraba dispersa y fragmentada, lo que dificultaba la toma de decisiones, la planificación y priorización de intervenciones.

Ahora bien, en cuanto a la infraestructura física educativa en el Departamento de Antioquia, de acuerdo a la información del SISEDUCA (Sistema de Información de la Secretaría de Educación) y el Directorio Único de Establecimientos, la sede C. E. R. EL RETIRO cuenta con código DANE **205234000234** y con matrículas que presentan diversos problemas relacionados con la infraestructura física, requiriéndose que en los espacios físicos se realice intervenciones para transitar hacia los estándares mínimos de calidad. El proyecto de MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA I.E MADRE

LAURA MONTOYA SEDE C. E. R. EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA, se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Departamental de Antioquia 2024-2027 "Por Antioquia Firme", el cual establece como una de sus prioridades la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios sociales, deportivos, recreativos, culturales, de educación y de salud, de tal manera que se cierren las brechas entre la ruralidad y los centros urbanos. Y para ello plantea el componente Educación y cultura con pertinencia y calidad, con el programa de Infraestructura física y tecnológica, conectividad y transformación digital para la calidad educativa

Asimismo, el proyecto aporta al cumplimiento de los objetivos del departamento relacionados con la reducción de la deserción escolar, el mejoramiento de la calidad educativa y la disminución de las brechas sociales, especialmente en las zonas rurales y de mayor vulnerabilidad. La disponibilidad de espacios adecuados para la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas fortalece la equidad territorial. De igual manera, la Gobernación de Antioquia ha priorizado inversiones en la modernización y mejoramiento de infraestructura educativa como parte de su estrategia para fortalecer y garantizar mejores condiciones académicas, beneficiando a los estudiantes del municipio de Dabeiba. En consecuencia, el proyecto es coherente con las metas y estrategias del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, al contribuir al derecho a la educación, la permanencia escolar, el mejoramiento de la infraestructura educativa y el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia antioqueña.

Estas necesidades se evidencian en la actualización permanente en la plataforma SISEDUCA y en los reportes de visitas realizadas por los profesionales del PAE y de la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica. Todo esto representa altos riesgos para la integridad física de las comunidades educativas, pues se han encontrado ambientes no aptos para llevar a cabo las actividades, tales como:

- Construcciones deterioradas, obsoletas, con deficiente calidad espacial y carente de elementos básicos para una educación de calidad y un aprendizaje en dignidad.
- Aparatos sanitarios que no funcionan u obsoletos y en algunos casos no se cuenta con las baterías sanitarias.
- Mal estado de las redes hidrosanitarias, grifería y accesorios.
- Se presenta humedad en la mampostería, enchapes de pared y pisos.
- Obsolescencia del sistema de ventanería, puertas y carpintería metálica y de madera.
- Malas condiciones de las cubiertas, canoas y ruanas.
- Redes eléctricas en malas condiciones y sin cumplimiento de la normativa aplicable.
- Enchapes de piso y paredes afectados por asentamientos.
- Deterioro de revoque y de pintura en todos los espacios.
- Falta de soluciones de saneamiento básico.
- Cerramientos en mal estado e inexistentes.

Concordantemente, el Plan de Desarrollo *“Por Antioquia Firme 2024-2027”,* busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios de educación, de tal manera que se cierren las brechas entre la ruralidad y los centros urbanos, poniendo el foco en la calidad de vida, en el fortalecimiento de las competencias de los niños, adolescentes y jóvenes y en la igualdad de oportunidades para todas las etnias y el campesinado, así como para los grupos de sexualidades diversas.

En el entorno de los ambientes pedagógicos y complementarios, las condiciones funcionales, espaciales y físicas de la infraestructura de las sedes educativas cumplen un rol importante en el desarrollo de los procesos de formación de los estudiantes, dado que impactan directamente en el aprendizaje, la permanencia escolar, y en el incremento de la cobertura.

La Secretaría de Educación Departamental, quiere de manera conjunta con las administraciones municipales ejecutar acciones integrales que permitan mantener y mejorar las condiciones de la infraestructura física de las sedes educativas que a su vez contribuyan a mejorar la calidad y la cobertura del servicio educativo y con ello, se promuevan oportunidades para reducir la desigualdad social y educativa, de conformidad con el artículo 4° númeral 3.1.1 de la Ley 2200 de 2022 que plantea: *"3.1.1. Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales.".*

De acuerdo con el reporte del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), con fecha de corte al 14 de julio de 2026, la sede C.E.R. EL RETIRO cuenta con una matrícula de 28 estudiantes en los niveles de preescolar, básica primaria, y básica secundaria. La sede, cuenta con el Código DANE respectivamente y funcionan en un predio de propiedad de la Alcaldía Municipal, tal como se muestra en la siguiente tabla.

| Municipio | Código DANE | Nombre Sede | Matrícula |
|---|---|---|---|
| DABEIBA | **205234000234** | C. E. R. EL RETIRO | 28 |

Los establecimientos educativos requieren espacios físicos adecuados para las actividades académicas y para el bienestar de los estudiantes durante la jornada académica.

La necesidad de contar con la infraestructura educativa adecuadas responde también a la situación socioeconómica de las familias de la comunidad académica, muchas de las cuales se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. Por tanto, la prestación de este servicio es fundamental para apoyar las actividades académicas y de este modo mejorar los niveles de aprendizaje y prevenir la deserción escolar.

El Centro Educativo Rural – C.E.R. El Retiro, ubicado en el municipio de Dabeiba, Antioquia, atiende actualmente una población aproximada de 28 estudiantes, quienes desarrollan sus actividades académicas en **una carpa**, debido a las deficientes condiciones de la infraestructura existente. La sede cuenta con una infraestructura cuya construcción supera los 40 años de antigüedad y que, como consecuencia del tiempo de servicio, las condiciones constructivas originales y los materiales empleados en su construcción, presenta un deterioro generalizado de sus elementos constructivos y arquitectónicos. Por lo anterior se encuentra afectada de manera significativa las condiciones de

habitabilidad, funcionalidad, seguridad y calidad de los espacios destinados a la prestación del servicio educativo.

Aparte del envejecimiento natural de los materiales de construcción del Centro Educativo Rural – C.E.R. El Retiro, se presenta el deterioro debido a la exposición permanente de esta infraestructura a las condiciones climáticas propias de la zona y la ausencia de características constructivas acordes con las necesidades actuales de una infraestructura educativa. Esta situación ha generado afectaciones en diferentes componentes de la edificación, comprometiendo progresivamente su funcionalidad y dificultando el desarrollo adecuado de las actividades académicas, administrativas y complementarias que se desarrollan en la sede.

En este sentido, las condiciones actuales de la infraestructura no permiten garantizar de manera integral espacios educativos adecuados, seguros, funcionales, accesibles y acordes con las condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio educativo. La antigüedad de la edificación y el nivel de deterioro alcanzado hacen que las intervenciones de mantenimiento sobre la estructura existente resulten insuficientes para solucionar de manera definitiva las problemáticas identificadas.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proyecto de mejoramiento de la sede educativa C.E.R. El Retiro, que permita mejorar las instalaciones existentes con espacios diseñados y construidos bajo criterios técnicos, funcionales y de seguridad acordes con las necesidades actuales de la comunidad educativa. La sede deberá contemplar ambientes apropiados para la atención de los 28 estudiantes, así como los espacios complementarios requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de la institución.

- **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:**

La ejecución del proyecto de mejoramiento de la sede educativa C.E.R. El Retiro, ubicada en el municipio de Dabeiba, se justifica por la necesidad de garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo a los 28 estudiantes que actualmente atiende la institución, teniendo en cuenta que la infraestructura existente presenta un alto nivel de deterioro derivado de su antigüedad superior a 40 años, lo que limita su funcionalidad y capacidad para responder a las necesidades actuales de la comunidad educativa.

Desde el punto de vista técnico, la edificación ha superado ampliamente su vida útil y presenta condiciones que hacen insuficientes las intervenciones de mantenimiento o reparación parcial. En consecuencia, el mejoramiento de la constituye la alternativa más eficiente y sostenible para garantizar espacios seguros, funcionales, accesibles y acordes con las disposiciones técnicas aplicables a las edificaciones destinadas al servicio educativo.

La infraestructura física es un componente fundamental para el desarrollo de los procesos pedagógicos, por cuanto incide directamente en las condiciones de aprendizaje, bienestar y permanencia de los estudiantes. Por ello, la intervención permitirá disponer de ambientes adecuados para el desarrollo de

las actividades académicas, administrativas y complementarias, fortaleciendo la calidad educativa y contribuyendo al desarrollo integral de la población estudiantil.

Asimismo, el proyecto tiene un importante impacto social al favorecer el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, fortalecer la educación rural y contribuir al cierre de brechas entre las zonas rurales y urbanas. La infraestructura permitirá reducir condiciones de vulnerabilidad asociadas al deterioro de la sede actual y garantizar ambientes dignos para estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.

La intervención responde además a los principios constitucionales relacionados con la garantía del derecho a la educación y se encuentra en concordancia con la Ley 715 de 2001, el Decreto 1852 de 2015 y los lineamientos técnicos para infraestructura educativa. De igual manera, contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 4 "Educación de Calidad", al promover espacios adecuados para el aprendizaje y el fortalecimiento de las condiciones de equidad territorial.

De igual manera, la inversión en infraestructura educativa rural contribuye a disminuir las brechas existentes entre las condiciones de prestación del servicio educativo en zonas rurales y urbanas, favoreciendo la generación de oportunidades para la población estudiantil.

Adicionalmente, durante el proceso de formulación del proyecto se desarrolló un trabajo articulado entre la Gobernación de Antioquia y el municipio de Dabeiba, realizando los ajustes requeridos para dar cumplimiento a los lineamientos y requisitos técnicos definidos por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.

En consecuencia, se considera técnica, social, educativa y operativamente justificada la ejecución del proyecto, en la medida en que permitirá mejorar la infraestructura educativa con condiciones deficientes por una sede, segura y funcional, garantizando mejores condiciones para la prestación del servicio educativo y fortaleciendo las oportunidades de acceso, permanencia y bienestar de los estudiantes del sector rural del municipio de Dabeiba.

- **CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:**

El proyecto contempla la ejecución de las actividades necesarias para el mejoramiento y adecuación de los diferentes elementos que conformarán la infraestructura de la sede educativa, garantizando condiciones adecuadas de estabilidad, funcionalidad, durabilidad y acabado, de acuerdo con los diseños arquitectónicos y estructurales, las especificaciones técnicas y las normas aplicables.

Dentro del alcance se contempla la construcción de columnas de base cuadrada de 40 x 40 cm en concreto reforzado, ejecutadas de acuerdo con las dimensiones, características y cuantías establecidas en el diseño estructural, con acabado arquitectónico a la vista. Estos elementos tendrán como función principal conformar parte del sistema estructural y garantizar la adecuada transmisión de las cargas de la edificación hacia la cimentación.

Asimismo, se ejecutarán vigas aéreas en concreto reforzado, de acuerdo con el diseño estructural, garantizando las condiciones de resistencia y estabilidad requeridas. Estas serán terminadas con acabado arquitectónico a la vista, procurando una adecuada calidad superficial y uniformidad en los elementos construidos.

El proyecto también incluye la construcción de viguetas en concreto reforzado, según las especificaciones y dimensiones establecidas en el diseño estructural, con acabado arquitectónico a la vista. Estos elementos permitirán complementar el sistema estructural y soportar adecuadamente los elementos de cubierta y/o cerramientos previstos en el proyecto.

Como parte de los elementos arquitectónicos y de cerramiento, se contempla la instalación de calados prefabricados de concreto, con acabado arquitectónico a la vista, destinados a contribuir a la conformación de los espacios y favorecer condiciones adecuadas de ventilación e iluminación, de acuerdo con la distribución arquitectónica proyectada.

De igual manera, se contempla la construcción de bordillos fundidos en concreto de 3.000 psi, con acabado arquitectónico a la vista, los cuales permitirán delimitar y proteger determinados elementos de la edificación, contribuyendo a la organización y terminación de las áreas intervenidas.

Para los cerramientos se contempla la ejecución de muros de 0,12 m de espesor en bloque estriado No. 4, de dimensiones 12 x 20 x 40 cm, instalados de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto, garantizando una adecuada alineación, nivelación, estabilidad y calidad de los elementos construidos.

En materia de cubierta, el proyecto contempla el suministro e instalación de teja de Aluzinc calibre 28 tipo sándwich, con lámina intermedia de poliuretano de 2 pulgadas, con acabado en pintura color azul chino. La cubierta será dispuesta a un agua, con una pendiente del 16 %, garantizando condiciones adecuadas para la evacuación de las aguas lluvias y contribuyendo al aislamiento y protección de los espacios interiores de la sede educativa.

Para complementar el sistema de evacuación de aguas lluvias, se contempla la instalación de gárgolas prefabricadas en concreto, destinadas a conducir y descargar adecuadamente las aguas provenientes de la cubierta hacia los sistemas de drenaje previstos.

De igual manera, se ejecutarán cunetas en concreto fundidas en sitio para la recolección y conducción de aguas, incluyendo el suministro y colocación de grava, con el propósito de facilitar el manejo de las aguas superficiales, evitar acumulaciones y proteger las áreas exteriores y elementos de la infraestructura.

El proyecto contempla además la construcción de losas en concreto de 21 MPa, con un espesor de 0,10 m, terminadas con acabado cepillado. Estas losas incluirán la ejecución de juntas de dilatación mediante cortadora para concreto, con una profundidad equivalente a 1/4 del espesor de la placa, buscando controlar la aparición de fisuras y garantizar un adecuado comportamiento de los pisos frente a los cambios y movimientos propios del material.

Finalmente, se contempla el suministro e instalación de puertas y ventanas dobles elaboradas en perfiles de lámina de acero calibre 18 CR, con un espesor de perfil de 4 cm, incluyendo los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Estos elementos tendrán acabado mediante pintura epoxipoliamina color negro, proporcionando protección superficial, durabilidad y una adecuada terminación arquitectónica.

En términos generales, el alcance del proyecto comprende el suministro de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, instalación, acabados y demás actividades complementarias necesarias para la correcta ejecución de los elementos descritos, de conformidad con los diseños, planos, especificaciones técnicas y condiciones particulares del proyecto.

La ejecución integral de estas actividades permitirá disponer de una infraestructura con condiciones adecuadas de seguridad, estabilidad estructural, protección frente a las condiciones climáticas, funcionalidad, durabilidad y calidad arquitectónica, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos establecidos para el mejoramiento de la sede educativa.

El diseño de la mejora propuesta busca optimizar el uso de los recursos naturales, mediante la implementación de soluciones técnicas orientadas al aprovechamiento eficiente y sostenible de los recursos disponibles, promoviendo el uso racional del agua, la energía y los materiales, así como la reducción de desperdicios y de los impactos ambientales asociados a la ejecución y operación del proyecto.

El municipio de Dabeiba aportó a la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica los aspectos técnicos, junto con su presupuesto detallado. Estos fueron avalados desde el componente técnico en cumplimiento de la NTC 4595 *"Planeamiento y Diseño de Instalaciones y Ambientes Escolares".*

### 1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

**Departamento de Antioquia**

**PLAN DE DESARROLLO:** Por Antioquia Firme
**LINEA ESTRATEGICA:** 2. – Cohesión desde lo social
**COMPONENTE:** 2.3. – Educación y cultura con pertinencia y calidad
**PROGRAMA:** 2.3.3. – Infraestructura física y tecnológica, conectividad y transformación digital para la calidad educativa.
**PROYECTO:** de la infraestructura física de las sedes educativas del Departamento de Antioquia.
**BPIN/BPID:** 2024003050176

**Municipio de Dabeiba**
**PLAN DE DESARROLLO:** Primero Dabeiba
**LINEA ESTRATEGICA:** 3 Atención Social Y Comunitaria
**COMPONENTE:** Educación

**PROGRAMA:** Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media.
**PRODUCTO:** Infraestructura educativa construida

### 1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Hace responsable al Estado de regularla con el fin de velar por su calidad, por la implementación de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias de acceso y permanencia educativa.

A su turno, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física y medios educativos adecuados. De igual forma, en el artículo 84 de la misma norma se establece la necesidad de evaluar al personal docente, administrativo, los recursos pedagógicos y la infraestructura física, de tal modo que se garantice la calidad del servicio educativo.

Posteriormente la Ley 715 de 2001 señala que son competencias de las entidades territoriales, en relación a los Departamentos que:

> ***"Artículo 6º. Competencias de los departamentos.*** *Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:*
>
> ***6.1. Competencias Generales.***
> *6.1.1. Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar. (…)*
> *6.2. Competencias frente a los municipios no certificados.*
> *6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.*
> *6.2.2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.*
> *6.2.4. Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.*

Luego la Ley 2200 de 2022 *"POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS"* establece que corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

***1. Bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial en:***

*1.10 Implementar y hacer seguimiento a las políticas para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia con enfoque de gestión integral, promoviendo el reconocimiento, la protección y la garantía de los derechos, siendo impostergable la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.*

***3. Bajo esquemas de concurrencia y/o subsidiaridad:***

*3.1.1. Educación. Ejecutar las competencias para la prestación del servicio educativo en los municipios de su jurisdicción que no estén certificados en educación, según los criterios que establezca la ley orgánica de recursos y competencias. De igual manera, pueden concurrir con la acción y el ejercicio de las funciones propias de los distritos o municipios certificados en educación que se encuentren dentro de su territorio. También contribuirá en la formulación de estrategias para promover el acceso, cobertura, permanencia y calidad de la educación en las zonas rurales.*

Finalmente, dicha norma señala en relación a las atribuciones de los Gobernadores que además de las funciones constitucionales y legales previstas, los gobernadores tendrán las siguientes funciones:

***46.*** *Apoyar a las entidades territoriales en su jurisdicción para que den cumplimiento a las normas de buen gobierno y/o disciplina fiscal; y acompañarlos, en coordinación con el Gobierno nacional en la búsqueda de salidas estructurales a situaciones de déficit o de incapacidad institucional que les permitan prestar de manera adecuada los servicios públicos de educación, salud y agua potable a su cargo.*

Ahora bien, pasando de la normatividad Constitucional y legal, al nivel departamental se encuentra que de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental S 2025070000847 del 03 de marzo de 2025, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, la Secretaria de Educación Departamental está delegada para la ordenación del gasto y la realización de todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales y operaciones presupuestales, inherentes al trámite de los procesos de adquisición de bienes y servicios, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, mediante el cual se define la estructura orgánica para la Secretaria de Educación, y en su artículo 201 numeral 6, 9 y 11º se indican las funciones de la secretaria relacionadas con el proceso que se adelanta.

*“6. Concurrir en la provisión y mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica requerida por las instituciones educativas, participando con la gestión de recursos propios y externos, en la financiación del servicio educativo y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos e inversiones de infraestructura y dotación, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo.*

*9. Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios no certificados y a las instituciones educativas cuando a ello haya lugar, apoyando a los municipios en el proceso de certificación en los términos previstos en la ley.*

*11. Apoyar el control de los procesos de contratación de la Secretaría de Educación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y de conformidad con los lineamientos y políticas definidas. (…)"*

A su turno, en relación con la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA**, se encuentran las siguientes funciones así:

1. *Formular y mantener actualizado el plan de infraestructura educativa para el departamento como instrumento de planificación y ejecución de los ambientes escolares.*
2. *Documentar las necesidades de infraestructura física de los establecimientos educativos públicos del departamento, de acuerdo con las normas y criterios vigentes.*
3. *Revisar y viabilizar técnicamente los proyectos de inversión sobre las intervenciones en la infraestructura educativa del departamento.*
4. *Ejecutar las acciones necesarias para la construcción, ampliación, mejoramiento y de las sedes educativas oficiales del departamento.*
5. *Verificar la ejecución de las obras de infraestructura física priorizadas para el cumplimiento de metas del componente educativo del plan de desarrollo.*
6. *Realizar seguimiento al estado de la infraestructura física educativa de los municipios no certificados en el departamento y tomar las acciones a que haya lugar.*

Ahora bien el Plan de Desarrollo *"Por Antioquia Firme 2024-2027"*, contempla en su Línea Estratégica *"Cohesión desde lo social",* componente de *"Educación y cultura con pertinencia y calidad",* el programa de *"Infraestructura física y tecnológica, conectividad y transformación digital para la calidad educativa"*, con el propósito de *"contar con una infraestructura física y tecnológica de calidad, ampliando la cobertura de conectividad a internet y potenciando la transformación digital que posibilite el uso y la apropiación de los ambientes físicos y digitales en el sector educativo de Antioquia",* fin este que es concordante con el proyecto que tiene como propósito el *"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA I.E MADRE LAURA MONTOYA SEDE C. E. R. EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA",* y por ende la Secretaria de Educación de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el artículo 205, numeral 4 del Decreto Departamental N° 2024070003913 de 2024 y el artículo 1 del Decreto Departamental N° 2025070000847 de 2025, con el propósito de *"Garantizar la prestación del servicio educativo en el departamento de Antioquia, propendiendo por una mayor cobertura, inclusión y el de la calidad educativa"* es competente para adelantar el presente proceso contractual.

### 1.5. La forma de satisfacer la necesidad

El Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, situación que también se encuentra reglamentada por la Ley 1150 de 2007 en el Artículo 2° de las modalidades de

contratación, Numeral 4° Contratación Directa, inciso c) de contratos interadministrativos; y de igual manera por el Decreto 1082 de 2015; en concordancia con el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

Es por ello, que, para dar solución efectiva a la necesidad planteada, se requiere celebrar un convenio interadministrativo regulado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dice *"**Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

*Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuáles proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. (…)"*

Entre el Departamento de Antioquia (secretaria de Educación) y el municipio de Dabeiba celebran un convenio interadministrativo de acuerdo con los parámetros definidos por la Secretaría de Educación Departamental, donde el municipio será el encargado de gestionar y realizar todos los respectivos trámites tendientes a garantizar el objeto del convenio.

Mediante la celebración del Convenio, la Gobernación de Antioquia cofinanciará con recursos para que el municipio de Dabeiba contrate, ejecute y supervise y/o intervenga proyecto que presentó para mejoramiento de la sede CER EL RETIRO con DANE 205234000234.

## 2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

### 2.1. Objeto

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA I.E MADRE LAURA MONTOYA SEDE C. E. R. EL RETIRO DEL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA.

#### 2.1.1. Alcance del Objeto

Mediante el desarrollo de este convenio interadministrativo, la Secretaría de Educación pretende cofinanciar el mejoramiento de la infraestructura física de la sede educativa C.E.R. EL RETIRO del municipio de Dabeiba - Antioquia.

El Departamento de Antioquia desembolsará los recursos económicos, para que se lleve a cabo la ejecución del proyecto. El municipio conveniante ejecutor, serán los responsables de su dirección técnica, de la supervisión y/o interventoría y realizará controles que garanticen la calidad de las obras y el logro del objeto del convenio. El compromiso del Departamento es realizar la verificación de la

inversión de los recursos que se desembolsen, en las actividades ejecutadas para el cumplimiento del objeto del convenio y no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material.

Durante todo el plazo de ejecución del proyecto a cofinanciar, establecido en diez (10) meses desde el acta de inicio del convenio, conforme al cronograma, el Departamento mantendrá la vigilancia sobre la adecuada inversión y legalización de los recursos públicos, para el cumplimiento de las obligaciones post contractuales mediante la supervisión prevista en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, hasta la liquidación bilateral o unilateral del convenio.

El municipio de Dabeiba realizará las siguientes intervenciones en el respectivo centro educativo así:

**C.E.R EL RETIRO:**

Las actividades a realizar son:

- Mejoramiento de la sede El Retiro con sus respectivos cimientos, cubiertas, baños, áreas de circulación, y área administrativa

Adicionalmente, el municipio realizará la vigilancia y seguimiento de los contratos derivados que se realicen con ocasión de este convenio, con el fin de realizar el mejoramiento de la infraestructura física educativa para una educación de calidad y un aprendizaje con dignidad, dando estricto cumplimiento a lo regulado por parte de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normatividad vigente.

### 2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

El municipio será el responsable de dar aplicación y exigir el cumplimiento de los siguientes documentos técnicos, al contratista ejecutor, antes y durante la ejecución de la obra (las que apliquen de conformidad con el servicio educativo):

- Normas técnicas colombianas NTC 4595: Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.
- Normas técnicas colombianas NTC 4596: Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.
- Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP.
- Norma técnica colombiana NTC 2050: Código Eléctrico Colombiano.
- Normas técnicas colombianas NTC 4353: Telecomunicaciones. Cableado estructurado. Cableado para telecomunicaciones.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes NSR 10.
- Decreto 926/2010 y sus modificaciones.
- Ley 400 de 1997 y sus modificaciones.
- Normas Técnicas Colombianas NTC 1500: Código Colombiano De Fontanería.
- Normas y Especificaciones Generales de Construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
- Manual de uso, conservación y mantenimiento de infraestructura educativa.
- Manual de dotaciones.

- Lineamientos y recomendaciones para el diseño arquitectónico de la sede educativa.
- Demás Normas técnicas colombianas y Guías técnicas colombianas aplicables.

### 2.2.1. Requerimientos ambientales

El municipio será responsable de dar aplicación y exigir el cumplimiento de las directrices expedidas para la protección y conservación de la naturaleza, al contratista ejecutor, antes y durante la ejecución de la obra, entre las cuales están:

- Ordenanza No. 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8.
    - Aplicar la guía de manejo socioambiental y de seguridad y salud en el trabajo para proyectos de infraestructura de la Gobernación de Antioquia.
    - Ficha técnica ambiental de obra del Departamento de Antioquia, publicada en la plataforma Isolución, cuyos criterios ambientales deberán incorporarse en los documentos del proceso de selección del contratista de obra y de la interventoría y verificarse durante la ejecución.
    - Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD), y las normas que la modifiquen o sustituyan.

El conveniante deberá solicitar el cumplimiento de las obligaciones y medidas de manejo ambiental requeridas para la correcta ejecución del proyecto, incluyendo, entre otros, el manejo y disposición de residuos de construcción y demolición, transporte de materiales, control de emisiones de material particulado, control de ruido, manejo de sustancias y residuos peligrosos, protección de fuentes hídricas, limpieza y recuperación de las áreas intervenidas y demás actividades necesarias para prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales derivados de la ejecución de la obra.

En particular, para este convenio el Municipio deberá exigir al contratista de obra y verificar a través de la interventoría y de su supervisión: (i) la presentación y el cumplimiento de un plan de manejo socioambiental y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la guía del Departamento; (ii) la disposición de los residuos de construcción y demolición en sitios autorizados, con los certificados correspondientes; (iii) el aislamiento y la señalización de la

zona de obra, de modo que la intervención no ponga en riesgo a la comunidad educativa mientras la sede continúa en funcionamiento; (iv) la protección de la vegetación y de las fuentes hídricas del predio, y el trámite previo ante la autoridad ambiental competente de los permisos que se llegaren a requerir; y (v) la entrega mensual de los informes ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a la supervisión.

●

### 2.2.2. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El municipio deberá dar cumplimiento en lo que aplique, a las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

### 2.2.3. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Los establecimientos educativos cumplen con la siguiente reglamentación:

- Resolución que le otorga el carácter de oficial a la institución.
- Legalidad del predio, la cual se respalda a través de las escrituras públicas, la ficha catastral y el certificado de libertad y tradición.
- Certificado del POT, PBOT o EOT.
- Certificado de disponibilidad de servicios públicos.
- Certificado de no invasión de terceros.
- Certificado que la sede educativa cuenta con la información actualizada en el sistema de información SISEDUCA en todos los componentes.
- Licencia de construcción

Durante la ejecución de las obras, el municipio deberá exigir al contratista el control y mitigación de los factores de riesgo ambiental hacia el interior y exterior de los predios del establecimiento educativo.

### 2.2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

**CLASIFICACIÓN**: Servicios
**SEGMENTO**: 72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
**FAMILIA**: 12 - Servicio de construcción de edificaciones no residenciales
**CLASE**: 14 - Servicio de construcción de edificios públicos especializados

**PRODUCTO**: 06 - Servicio de construcción de edificios de escuelas

### 2.3. Conveniantes

**Organismo Conveniante:** Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica – Subsecretaría de Calidad – Secretaría de Educación – Gobernación de Antioquia.

**Conveniante Administrador y Ejecutor:** Municipio de DABEIBA.

### 2.4. Plazo

El plazo del convenio será de diez (10) meses desde el acta de inicio. Dentro de la presente vigencia 2026 la Secretaría de Educación realizará el desembolso al municipio de los recursos aportados y este deberá realizar durante la misma vigencia la incorporación de los mismos a su presupuesto como se describe en los compromisos.

Los recursos del convenio son comprometidos presupuestalmente en la vigencia fiscal 2026 mediante los instrumentos presupuestales correspondientes, de conformidad con el principio de anualidad presupuestal previsto en el Decreto 111 de 1996.

El plazo de ejecución se extiende hasta 2027 por las actividades que se van a desarrollar, y los procesos contractuales que debe adelantar el municipio.

En ese sentido, se precisa que la ejecución durante el año 2027 no corresponde a una nueva apropiación de recursos ni implica comprometer recursos de una vigencia diferente, sino que obedece a la ejecución de obligaciones derivadas de un compromiso presupuestal adquirido válidamente durante la vigencia 2026, en armonía con los principios de planeación y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.

Desde el punto de vista financiero, la estructuración del convenio responde a la necesidad de garantizar una adecuada programación, ejecución y seguimiento de los recursos públicos destinados al proyecto, asegurando que estos cuenten con el correspondiente respaldo presupuestal durante la vigencia fiscal 2026. En este sentido, los recursos aportados por la Secretaría de Educación serán comprometidos presupuestalmente en dicha vigencia, mediante los instrumentos presupuestales correspondientes, y transferidos al municipio de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio.

La incorporación de los recursos al presupuesto municipal durante la vigencia 2026 permitirá al municipio disponer del respaldo presupuestal necesario para adelantar los procesos contractuales y administrativos requeridos para la ejecución del proyecto. No obstante, atendiendo a la naturaleza, alcance y complejidad de las actividades previstas, así como a los tiempos asociados a la contratación, ejecución, recibo y liquidación de las obras, resulta técnica y financieramente conveniente establecer un plazo de ejecución que pueda extenderse hasta el 2027.

La extensión del plazo de ejecución no implica la asignación de recursos adicionales ni la generación de una nueva apropiación presupuestal para la vigencia 2027, toda vez que los recursos objeto del

convenio corresponden a compromisos adquiridos y respaldados presupuestalmente durante la vigencia fiscal 2026. Por el contrario, esta programación permite garantizar que los recursos sean ejecutados de manera eficiente, planificada y conforme a las condiciones técnicas y contractuales requeridas, evitando la concentración de actividades en periodos reducidos que pueda afectar la calidad de la ejecución o generar riesgos de ineficiencia en el uso de los recursos públicos.

### 2.5. Lugar de ejecución y entrega

**Lugar de Ejecución:** Municipio de Dabeiba

**Lugar de Entrega de documentos:** Si hubiese lugar a la entrega de documentos generados durante la ejecución del convenio, se realizará en la ciudad de Medellín, – Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación - Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.

De manera previa y concertada, las partes podrán usar medios y herramientas tecnológicas que permitan realizar la entrega de productos, la cual deberá constar mediante acta con firmas digitales y respectiva evidencia de socialización por medios interactivos de comunicación digital.

### 2.6. Compromisos generales del conveniante

#### 2.6.1. Compromisos comunes

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del convenio incluyendo acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Cumplir con el objeto del convenio y las obligaciones que se derivan de su alcance.
4. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
5. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
6. Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
7. Propender por el logro de los productos pactados.
8. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
9. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por alguno de los contratantes, durante la ejecución del convenio y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del mismo.
10. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros, cuando aplique.
11. Acordar conjuntamente los formatos y medios para la remisión de las autorizaciones del desembolso.
12. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores del convenio y/o los organismos de control y vigilancia.

**13.** Liquidar el presente convenio, previa legalización de los recursos invertidos. Para la liquidación se exigirá al conveniante la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única del contrato y responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique).
**14.** Designar un profesional con la experiencia requerida para el manejo y control del Convenio, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace entre las partes.
**15.** Poner en conocimiento de la otra parte conveniente, cualquier circunstancia anómala, inesperada o imprevisible, de fuerza mayor o caso fortuito, que incida en la ejecución del objeto del Convenio de la cual tenga conocimiento.

### 2.6.2. Compromisos del municipio conveniante

#### 2.6.2.1. Compromisos Técnicos

**1.** Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo y la propuesta avalada.
**2.** El conveniante ejecutor deberá adelantar los procesos de contratación necesarios para la ejecución del objeto del convenio, utilizando alguna de las modalidades previstas en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, sean estas de carácter competitivo o no competitivo. En todo caso, la selección del contratista deberá fundamentarse en criterios objetivos, verificables y acordes con los principios que rigen la contratación estatal.
**3.** Invertir los recursos entregados por el Departamento única y exclusivamente en el cumplimiento del alcance del objeto del presente convenio, en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos. Teniendo en cuenta esta destinación específica de los recursos, el Municipio se abstendrá de usar o destinar recursos objeto del presente convenio, para el reconocimiento y pago de honorarios o utilidades para convenio de administración delegada, mandato, gerencia de obra, entre otras. Lo anterior, so pena de que deba devolver a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, los recursos invertidos en dichos rubros.
**4.** El municipio es el responsable de los diseños, presupuesto, contratación de la obra, contratación de la interventoría, ejecución y supervisión de la obra y supervisión de la interventoría.
**5.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para realizar el proceso de selección o modificaciones a las que haya lugar. El Municipio deberá garantizar los recursos sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que pueda iniciar el Departamento para su cumplimiento.
**6.** Realizar los procesos contractuales establecidos por la ley para la selección del contratista e interventor.
**7.** Destinar los recursos correspondientes para realizar el proceso de selección de interventoría de la obra de acuerdo con lo establecido en las normas que conforman el estatuto de contratación estatal vigente.
**8.** En los procesos de contratación que se adelanten para el cumplimiento del objeto contractual, el municipio deberá elaborar un estudio del sector en donde se evidencie el análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, que determine la economía y eficiencia de la obra a contratar.
**9.** El Municipio deberá exigir al contratista de obra la constitución o modificación de las pólizas (cumplimiento, pago seguridad social y parafiscales, estabilidad, calidad) y responsabilidad civil extracontractual y además incluir al Departamento de Antioquia como beneficiario. El porcentaje de

los amparos de las pólizas deberá coincidir con los valores presupuestados en el presupuesto oficial y que hizo parte de la viabilidad del proyecto

**10.** Las modificaciones a este convenio deberán ser previamente aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.
**11.** El Municipio exigirá al contratista adjudicatario del contrato derivado de este convenio, la instalación de una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución, con la información y especificaciones que el Departamento le indique.
**12.** Presentar informe de avance mensual de la ejecución presupuestal de los recursos aportados por la Gobernación de Antioquia y del avance de la obra, hasta cuando haya ejecutado la totalidad de la obra, sin importar si se ejecutaron la totalidad de los recursos de la Gobernación de Antioquia o devuelto los mismos o parte de estos.
**13.** Atender los requerimientos y solicitudes formuladas desde la Dirección de Infraestructura Física Tecnológica, relativos a la ejecución de los recursos y al alcance del convenio.
**14.** Establecer comunicación permanente con la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para la buena ejecución del convenio de cofinanciación.
**15.** En caso de que sean necesarias obras extras, adicionales y/o no previstas, que luego de realizar los balances presupuestales, y se requieran recursos adicionales, éstos serán asumidos en su totalidad por el Municipio, previa aprobación por parte de la Dirección de infraestructura física y tecnológica de la Secretaría de Educación Departamental.
**16.** El municipio, deberá expedir y tramitar todos los permisos y licencias que sean necesarios para efectos de la ejecución de la obra.
**17.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio.
**18.** En caso de ser requerido, el municipio deberá adelantar ante la Dirección de Permanencia Escolar, un Plan de contingencia que permita garantizar la prestación del servicio educativo, debido a las actividades propias de la obra a ejecutar que interfiera con las aulas y espacios dedicados a la prestación del servicio.
**19.** Garantizar la ejecución de la obra dentro del plazo del convenio entre Gobernación de Antioquia y municipio conveniante, mediante la asignación de recursos propios o de otras fuentes legales, asegurando que no se interrumpa el desarrollo del proyecto por vencimiento del convenio, de acuerdo a sus competencias legales.
**20.** Asumir la responsabilidad total por la finalización de la obra, incluyendo la gestión técnica, administrativa, financiera y jurídica, una vez culminado el plazo del convenio, hasta la entrega definitiva del proyecto.
**21.** Realizar seguimiento post-convenio a la ejecución de la obra, asegurando que se mantenga el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y funcionalidad establecidos en los estudios previos y en la propuesta avalada.
**22.** Presentar informes finales de ejecución técnica, financiera y administrativa del proyecto, una vez culminada la obra, incluyendo la certificación de cumplimiento del objeto del convenio.
**23.** Responder por cualquier eventualidad, reclamación o requerimiento legal o técnico que surja durante o después de la ejecución de la obra, incluso si ocurre fuera del plazo del convenio, en virtud de su rol como ejecutor principal del proyecto.
**24.** Garantizar la sostenibilidad del proyecto, incluyendo el mantenimiento, operación y uso adecuado de la infraestructura construida, conforme a los fines educativos establecidos.
**25.** Coordinar con las entidades competentes del Departamento de Antioquia cualquier requerimiento

técnico, administrativo o legal que surja posterior al vencimiento del convenio, manteniendo la trazabilidad del proyecto.

**26.** Conservar y custodiar la documentación técnica, financiera y contractual relacionada con el proyecto, durante el tiempo que establezca la normatividad vigente, para efectos de auditoría, control fiscal y seguimiento institucional.

### 2.6.2.2. Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

**1.** Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.

**2.** Durante la vigencia 2026, la Secretaría de Educación realizará un único desembolso al municipio correspondiente al 100 % de los recursos aportados. El municipio deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto dentro de la misma vigencia, conforme a lo establecido en los compromisos del convenio.

**3.** Todas las etapas del proceso de contratación derivado deberán surtirse de conformidad al Estatuto de Contratación Pública, sus Leyes y Decretos Reglamentarios, incluyendo la implementación de los pliegos tipo, en caso de que aplique licitación pública, para la selección de contratistas. Las partes acuerdan que el conveniente ejecutor deberá adelantar los procesos de selección atendiendo a que la escogencia que se haga sea el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, en todo caso, escogerá a sus contratistas a través de alguna de las modalidades de selección competitivas previstas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

**4.** Mantener informada mensualmente a la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio, a través de un informe de seguimiento administrativo, técnico, legal, financiero, ambiental y social; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.

**5.** Designar por escrito una persona que sea enlace con la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.

**6.** Allegar las garantías exigidas en el presente convenio para efectos de legalización del mismo.

**7.** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.

**8.** Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto.

**9.** Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado adelante, durante y después de la ejecución de este.

**10.** El municipio conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para

la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros.

**11.** El municipio conveniante, contratará la ejecución de obras e interventoría cuando aplique, ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica - Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para la suscripción del presente Convenio.

**12.** El municipio conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.

**13.** Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia no podrán ser destinados para pagar imprevistos, por lo que estos deberán ser asumidos por el Municipio.

**14.** En caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de las obras, correrán por cuenta del Municipio, quien se obliga a gestionar los recursos que llegaren a faltar a menos de que se acrediten circunstancias imprevistas y la Gobernación cuente con los recursos necesarios.

**15.** El conveniante debe abrir una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento. Esta cuenta debe ser abierta en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA) y estará a título del proyecto. Los recursos deberán consignarse en esta cuenta, la cual debe ser exenta del impuesto del 4x1000, y debe generar rendimientos financieros. Esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio.

**16.** Estarán a cargo del conveniente y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

**17.** En caso de que el contrato a ejecutar por el municipio conveniante, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los contratantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida.

**18.** Durante la ejecución del convenio, el municipio conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de manera mensual, de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. El Departamento deberá informal al municipio el número de la cuenta donde se deben consignar los rendimientos. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los contratantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia.

**19.** Previo a la liquidación del convenio, el municipio conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Educación para el convenio.

**20.** Previo a la liquidación del convenio, el municipio conveniante debe cancelar la cuenta de ahorros y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación.

**21.** El municipio conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe

presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio física y magnética. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.

**22.** El municipio conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Antioquia - Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica.

**23.** Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el contratista de obra y el contratista de interventoría contratados por el municipio, y/o sus dependientes, manteniendo al Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realicen aquellos durante la ejecución de los respectivos contratos.

**24.** Presentar oportunamente la cuenta de cobro y demás documentos exigidos por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para el trámite de desembolso del recurso aportado por el Departamento en la cuenta de ahorros aperturada por el municipio para el uso exclusivo de los recursos del convenio.

**25.** En caso de que los recursos de gestión por parte del municipio no puedan ser materializados, la administración municipal deberá asumir este valor.

**26.** El municipio conveniante, en caso de no ejecutarse el aporte del municipio en la vigencia 2026, deberá realizar la respectiva reserva presupuestal o lo pertinente, a fin de garantizar en todo momento la financiación del proyecto.

**27.** En caso de obras inconclusas el municipio conveniante será requerido para que explique las razones técnicas, financieras y/o jurídicas, por las cuales la obra no se culminó según lo pactado y el término dentro del cual culminará las mismas, sin que exceda del término indicado en el artículo 2 de la Ley N° 2020 de 2020, y tendrá un término de dos (2) meses para contestar este requerimiento. Habrá lugar a la devolución de los recursos transferidos, cuando transcurrido dicho término de dos (2) meses, el Municipio no otorgue una respuesta satisfactoria al requerimiento realizado.

**28.** Igualmente, deberá reintegrar los recursos ejecutados cuando los mismos de conformidad con las auditorías que adelanten las Contralorías, con hallazgos en firme y con incidencia fiscal, determinen que dicha ejecución no concluyó con una obra funcional, ni se considera como una inversión de acuerdo a las normas técnicas y contables.

**29.** Así también deberá reintegrar los recursos cuando en aplicación al procedimiento indicado en la Ley N° 2020 de 2020, se determine mediante la decisión administrativa de que trata el artículo 5° ibídem, que la obra debe ser demolida. Constituirá título ejecutivo para estos efectos el presente convenio y la constancia del silencio negativo al requerimiento, el informe de auditoría en firme o el acto administrativo que ordena la demolición.

**30.** El municipio conveniente, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ni tampoco ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

**31.** El municipio de deberá acreditar, o el inicio del proceso de selección para elección del contratista o la suscripción de un contrato o convenio interadministrativo que garantice que el municipio tiene

salvaguardado el recurso entregado por la Gobernación de Antioquia previa finalización de la presente vigencia fiscal. Lo anterior, sin perjuicio de que el Departamento de Antioquia inicie la terminación anticipada del presente convenio en caso de incumplimiento de la presente obligación.

**32.** Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Departamento de Antioquia, así como las demás provisiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables.

**33.** El municipio de dentro de los procesos contractuales que adelante para el cumplimiento del presente convenio deberá verificar los antecedentes por delitos sexuales en cumplimiento de la ley 1918 de 2018.

**34.** PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES: El presente convenio se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios no reajustables, de conformidad con los valores establecidos en los estudios previos y el anexo técnico, así como con base en el presupuesto oficial aprobado por el Departamento de Antioquia. La entidad ejecutora deberá administrar y ejecutar los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, atendiendo en todo momento las directrices e instrucciones emitidas por el Supervisor designado por el Departamento. Los recursos aportados por el Departamento deberán ser ejecutados única y exclusivamente en el marco del objeto y alcance del convenio, y no podrán ser destinados a fines distintos a los previstos. En ningún caso se autoriza la destinación de recursos para el reconocimiento de hechos cumplidos ni para el pago de honorarios, utilidades, costos de administración delegada, mandato, gerencia de obra u otras figuras contractuales indirectas que no correspondan a gastos directos del objeto convenido. El incumplimiento de esta destinación específica dará lugar a la aplicación de las acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados o indebidamente utilizados, los cuales deberán ser restituidos a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, o a la dependencia competente, según el caso.

### 2.6.3. Del Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación

**1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan.

**2.** Realizar el desembolso del aporte en la cuenta de ahorros que el Municipio aperture para el manejo exclusivo de los recursos del convenio.

**3.** Dar aprobación a la cuenta de cobro que formule debidamente el Municipio.

**4.** Ejercer la supervisión del convenio conforme al alcance establecido en el estudio previo y a las obligaciones estipuladas en el presente numeral.

**5.** Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.

**6.** En caso de requerirse verificar que se esté practicando la retención por contribución especial en cada cuenta u orden de pago del convenio.

**7.** Revisar y dar aprobación a las pólizas del convenio.

**8.** Suscribir con la entidad contratada el acta de inicio, modificaciones, el acta de terminación y el acta de liquidación del convenio.

**9.** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

El artículo 2° de la Constitución Política señala, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 113 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".

A su turno, el inciso segundo Ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado; así mismo el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por su parte, el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 consagra como finalidades de la función administrativa: "(…) *la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política (…)*"., y el artículo 6 de la ley 489 de 1998 determina que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*

Se define la modalidad de convenio, en función de la necesidad de recursos (cofinanciación) tanto de la gobernación como del municipio para la ejecución del definido. En esta tipología, las entidades públicas pueden asociarse únicamente entre ellas, con fines de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestación servicios a cargo de los asociados, esto de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reza:

> *"Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*
>
> Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, en relación a los contratos y/o convenios interadministrativos, su suscripción se rige bajo la modalidad de contratación directa.

> Al respecto señala la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos":*

Por su parte LA LEY 489 DE 1998 establece en el *"ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

*Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."*

Las partes concurren al cumplimiento de competencias propias y complementarias en materia de infraestructura educativa, aportando recursos económicos, capacidades administrativas y gestión institucional, sin que exista ánimo de lucro ni transferencia de competencias. Por su parte, el Decreto N° 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional",* itera lo anterior así:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*

En este orden, los convenios interadministrativos son negocios jurídicos celebrados entre dos o más personas jurídicas públicas con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes que lo suscriben y tiene como finalidad, garantizar el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos, como acontece en el sub examine dado que los municipios son una entidades públicas descentralizadas con personerías jurídicas, autonomía administrativa y patrimonios independientes.

Por lo anterior y en consideración a la naturaleza de las partes, se evidencia la posibilidad de realizar convenio interadministrativo, pues la necesidad que se pretende satisfacer por las partes es la misma, y coincide con el interés general. Se trata de un convenio interadministrativo entre el municipio y la Gobernación de Antioquia, alrededor de unos fines e intereses comunes encaminados al fortalecimiento de la infraestructura educativa.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

### 4.1. Análisis del sector

Ver Anexo – Análisis del Sector.

### 4.2. Presupuesto oficial

SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML **($ 651.540.366),** tributos incluidos.

**Aporte Departamento de Antioquia:** CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUANEETA Y SEIS PESOS ML **($ 456.078.256)**, tributos incluidos. Lo que equivale al 70% del valor total del proyecto

**Aporte Municipio:** CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS ML **($ 195.462.110),** tributos incluidos**.** Lo que equivale al 30% del valor total del proyecto.

.

La entidad ejecutora o mandataria deberá administrar y ejecutar los recursos conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, atendiendo en todo momento las directrices e instrucciones emitidas por el Supervisor designado por el Departamento.

Los recursos aportados por el Departamento deberán ser ejecutados única y exclusivamente en el marco del objeto y alcance del convenio, y no podrán ser destinados a fines distintos a los previstos. En ningún caso se autoriza la destinación de recursos para el reconocimiento de hechos cumplidos ni para el pago de honorarios, utilidades, costos de administración delegada, mandato, gerencia de obra u otras figuras contractuales indirectas que no correspondan a gastos directos del objeto convenido.

El incumplimiento de esta destinación específica dará lugar a la aplicación de las acciones legales, contractuales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la obligación de reintegro de los recursos no ejecutados o indebidamente utilizados, los cuales deberán ser restituidos a la Secretaría

### 4.3. Forma de desembolso de los recursos

El aporte a cargo del Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación será transferido al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en la cuenta de ahorros que para tal efecto deberá aperturar el municipio, destinada exclusivamente al manejo de los recursos del proyecto y administración conjunta de conformidad con los procedimientos financieros y presupuestales aplicables.

Primer desembolso: Un primer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Departamento en el mes de octubre de 2026, contra la suscripción del acta de inicio, apertura y certificación de la cuenta exclusiva del convenio, y la entrega del cronograma detallado y concertado.

Segundo desembolso: Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Departamento en el mes de noviembre de 2026, contra la entrega del acta de incorporación presupuestal de los recursos

Tercer desembolso: Un tercer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del aporte del Departamento en el mes de diciembre de 2026, previa acreditación de la iniciación del proceso contractual derivado o constancia de publicación del proceso en el SECOP con el respectivo número de proceso.

El desembolso de los recursos se realizará previa solicitud de los municipios, la cual deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

**1.** Cronograma de trabajo.
**2.** Plan de inversiones.
**3.** Certificado de apertura de la cuenta de ahorros en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), de manejo conjunto y supervisada por el Departamento.
**4.** Plan de contingencia para garantizar la prestación del servicio educativo durante la ejecución de las obras.
**5.** Decreto de incorporación de los recursos al presupuesto municipal.
**6.** Cuenta de cobro.
**7.** Paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
**8.** Copia del RUT.
**9.** Copia de la certificación bancaria.

**Nota 1**: El desembolso se realizará en la cuenta ahorros que el Municipio apertura para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento, conforme a lo establecido en el numeral 2.6.2.2. “Compromisos Administrativos, Legales y Financieros”

**Nota 2:** En caso de reajustes de precios por el cambio de vigencia u otros factores, dentro del contrato o convenio derivado de obra, los mismos deben ser previstos y presupuestados por el Municipio ejecutor y dueño de la obra, ya que la Gobernación no se compromete con adiciones destinadas a tal fin, lo anterior de conformidad con el numeral 34 del artículo 2.6.2.2 del presente Estudio previo.

**Nota 3:** Los recursos aportados por el Departamento de Antioquia no podrán ser destinados para pagar imprevistos ni costos indirectos, fuera de los aprobados en el presupuesto presentado con el proyecto, por lo que estos deberán ser asumidos por el Municipio.

**Nota 4**: El municipio deberá consignar en los cinco primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fueron consignados los recursos. En caso de no presentarse respuesta por parte del municipio, al mes siguiente se procederá con la solicitud de cobros persuasivos y coactivos de los rendimientos financieros no entregados.

**Nota 5**: En caso de que el Municipio no ejecute los recursos transferidos éste deberá realizar el reintegro de los aportes de la Gobernación de Antioquia y los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, en un término de 3 meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de la obra.

**Nota 6**: Los recursos del municipio, tanto de gestión como propios, deberán ser materializados una vez se firme acta de inicio del presente convenio de cofinanciación.

Los desembolsos del Municipio al ejecutor se efectuarán previa solicitud del ejecutor y autorización de la supervisión del convenio, de conformidad con el avance físico, financiero y documental acreditado del proyecto.

El CONVENIANTE acepta que todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, siendo deber del CONVENIANTE su pago.

### 4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

**Departamento de Antioquia**

- **Banco de proyectos:**

  **Nombre:** Mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia
  **BPIN/BPID:** 2024003050176
  **Elemento PEP:** 02-0383
  **Vigente hasta:** 04 de noviembre de 2026
  **Número de certificado:** N/A

- **Rubro presupuestal:** 2320202005/151F/4-2052/C22015/020383 LEY 1816 2016 -14% PREFERENTE SAL-EDU
- **Certificado disponibilidad Presupuestal-CDP**: 3500057811 del 11/09/2026 por $490.000.000

**Municipio de Dabeiba:**

**Proyecto:** Mejoramiento de la infraestructura educativa del Municipio de Dabeiba
**BPIN:** 2024052340020
- **Rubro presupuestal:** 2.3.2.01.01.001.02.07 Edificios Educativos
- **Certificado disponibilidad Presupuestal-CDP**: 00912 del 04/09/2026 por $210.000.000

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL CONVENIANTE

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”; adicionalmente el artículo 113 de la Constitución Política establece la colaboración armónica entre las entidades del Estado.

De acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 715 de 2001 los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios, y de prestación de los servicios, donde de acuerdo con el numeral 2 le corresponde promover, financiar y cofinanciar proyectos nacionales, departamentales y municipales de interés departamental.

En concordancia con lo anterior, para el presente convenio se erige como tarea y fin común, tanto del municipio conveniante, como de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, la prestación de un servicio educativo con calidad, y se considera pertinente y necesario la celebración de dicho convenio, para el mejoramiento de la sede educativa C.E.R. El retiro del municipio de Dabeiba.

Teniendo en cuenta la ubicación del establecimiento educativo, sus condiciones técnicas y que el municipio cuenta con la capacidad operativa para desarrollar el proyecto directamente, se acuerda celebrar un convenio Interadministrativo, donde el municipio se encarga de realizar el proceso de contratación y ejecución de las obras de sus respectivas sedes y desde la Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia se le hará seguimiento a los recursos aportados, con el fin de garantizar la eficiencia y eficacia de los mismos, a través de la supervisión en los términos del artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

## 6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en documento anexo se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso de contratación.

Ver anexo: Matriz de Riesgos.

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO

Por la naturaleza del objeto del convenio y con base en el análisis de riesgos realizado, el Departamento contempla exigir la siguiente garantía, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o mediante garantía bancaria:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo más doce (12) meses adicionales para asegurar el total y estricto cumplimiento, por parte del Municipio de todas las obligaciones emanadas del convenio particular.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 “Suficiencia de la garantía de cumplimiento” la vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta el plazo de ejecución del proyecto de obra o la liquidación del convenio, la cual para su cálculo debe también incluirse el tiempo que estima la Ley 1150 de 2007 para la liquidación bilateral y unilateral.

Cuando haya modificaciones al Convenio Interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

| Amparo | Descripción Amparo | % | Duración Adicional | Periodo |
|---|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | Cumplimiento del convenio | 20 % | 12 | Meses |

**PARÁGRAFO 1°:** En desarrollo del presente convenio interadministrativo, el Municipio, asumirá directamente la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin comprometer la representación legal del Departamento de Antioquia. En tal virtud, el Municipio, en su condición de conveniante ejecutor, exigirá a los contratistas que resulten seleccionados en los contratos derivados del presente convenio la constitución de las siguientes garantías, mediante póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria, a satisfacción del supervisor del convenio.

a) Garantía de cumplimiento: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato derivado, con vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.
b) Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato derivado, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
c) Garantía de estabilidad y calidad de la obra: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato derivado, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de las obras.

d) Garantía de responsabilidad civil extracontractual: por el valor mínimo asegurado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) que corresponda según el rango de cuantía del contrato derivado, conforme a la tabla de suficiencia del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, con vigencia igual al plazo total del contrato.

Las garantías de los contratos derivados contemplarán como beneficiarios y/o asegurados al Municipio ejecutor y al Departamento de Antioquia, de acuerdo con la naturaleza y condiciones de cada contrato.

## 8. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante la Resolución No. S 2026060897097 del 10 de septiembre de 2026 se designó el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso de contratación y sus integrantes son:

| | | |
|---|---|---|
| Rol Técnico: | Jorge Alexander Palacio Martínez<br>C.C 71.728.461 | Director |
| Apoyo Rol Técnico: | Juan Esteban Roa Vargas<br>C.C. 8.061.317 | Profesional Universitaria |
| Rol Logístico: | Mateo Uribe Olano<br>C.C. 1.152.683.148 | Profesional Universitario |
| Rol Jurídico: | Manuela Vanegas Rendón<br>C.C. 1.026.142.859 | Abogada |

## 9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, lo indicado en la Ley N° 1474 de 2011, el control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución del convenio, estará a cargo de un funcionario designado por cada una de las partes.

Por parte del Municipio conveniante respectivo, se deberá designar un profesional idóneo para la supervisión. A su vez, el municipio si lo considera necesario, contratará la interventoría, como contrato derivado del presente convenio.

Por parte del Departamento de Antioquia, por tratarse de un convenio Interadministrativo y de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría y la circular 130 del 11 de marzo de 2014 emitida por el Comité Orientador en Supervisión e Interventoría, se requiere una Supervisión Tipo C.

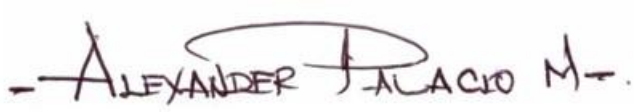
En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

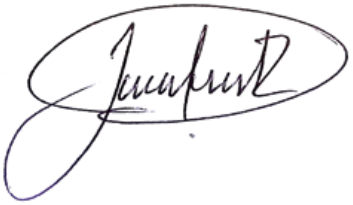
**PARAGRAFO. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al desembolso correspondiente.
3. Verificar el cumplimiento por parte del CONVENIANTE de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales en caso de ser procedente, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007.
4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del CONVENIANTE que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
5. Impulsar el trámite del pago a favor del CONVENIANTE en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del convenio acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
8. Informar por escrito al Ente Territorial, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio cuando sea procedente.
10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al convenio y la rendición de estos en Gestión Transparente y en la actualización del expediente físico, en los plazos y términos descritos por la normatividad vigente.
12. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019.
13. Atender demás obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

## 10. ANEXOS

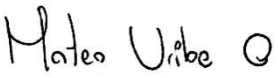
Anexo No. 01 Presentación del proyecto – Dabeiba
Anexo No. 02 Documentos legales
Anexo No. 03 Presupuesto Dabeiba
Anexo No. 04 Certificado Estampillas
Anexo No. 05 Análisis del Sector
Anexo No. 06 Matriz de Riesgo

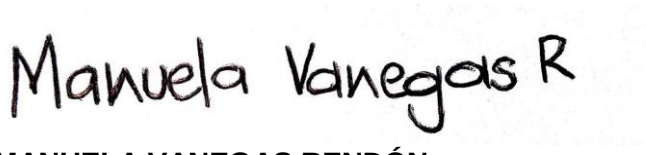




**JORGE ALEXANDER PALACIO MARTÍNEZ**
Director
Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica
Rol Técnico

**JUAN ESTEBAN ROA VARGAS** Profesional Universitario
Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica
Apoyo Rol Técnico





**MATEO URIBE OLANO**
Profesional Universitario
Dirección de Infraestructura Física y Tecnológica
Rol Logístico

**MANUELA VANEGAS RENDÓN**
Abogada
Dirección Asuntos Legales – Secretaría Educación - Rol Jurídico

*Fecha de creación:* 14/09/2026

*Fecha de Aprobación:*